

**ELECCIONES
GENERALES 2009,
REFERÉNDUM
AUTONÓMICO
Ψ
SISTEMAS
ELECTORALES**

Corte Nacional Electoral
DNECCA1
Unidad de Educación y Capacitación



ÍNDICE

SISTEMA ELECTORAL Y ELECCIONES GENERALES 2009.....	3
1. ¿QUÉ ES EL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL?	3
2. ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL?.....	3
3. ¿QUÉ ELEGIREMOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 6 DE DICIEMBRE?	3
3.1 La elección, porcentajes y segunda vuelta electoral.....	4
3.2 Los requisitos para ser candidato a presidente.	4
3.3 De las elecciones del órgano legislativo plurinacional.....	4
3.4 Los requisitos para ser candidato a la Asamblea Legislativa Plurinacional.....	4
4. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS.....	5
4.1 De la elección de diputadas y diputados.....	5
4.2 De la elección de los miembros de la cámara de senadores	6
5. CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES INDÍGENAS	6
6. CONSIDERACIONES COMPARATIVAS DEL SISTEMA ELECTORAL (ANTES Y DESPUÉS).....	8
7. ELECCIONES GENERALES 2009 PRINCIPALES REFORMAS	11
7.1 Reconocimiento y registro de personalidad jurídica (Agrupaciones Ciudadanas)..	12
7.2 Pueblos Indígenas.....	12
8. GEOGRAFÍA ELECTORAL	13
8.1 Mapas.....	13
TALLER: ELECCIONES	14
OBJETIVO.....	14
MATERIAL.....	14
DESARROLLO DE LA DINÁMICA.....	14
Personas que intervienen en el desarrollo del taller (25 minutos).....	15
Convocatoria a elecciones, marco normativo y calendario electoral (25 Minutos)	15
Proceso Electoral: antes durante y después (60 minutos).....	15
Resultados del Proceso Electoral Asignación de escaños a diputados plurinominales, uninominales y especiales indígena originario campesinas en el territorio nacional. (45 minutos)	16
Entrega de resultados por el Órgano Electoral Plurinacional (20 minutos).....	17

SISTEMA ELECTORAL Y ELECCIONES GENERALES 2009

1. ¿QUÉ ES EL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL?

El Órgano Electoral Plurinacional Electoral esta compuesto por:

- El Tribunal Supremo Electoral.
- Los Tribunales Electorales Departamentales.
- Los Juzgados Electorales.
- Los Jurados de las Mesas de sufragio.
- Los Notarios Electorales.

2. ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL?

El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional. Las funciones y atribuciones del Tribunal Supremo Electoral son:

- El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.
- El Tribunal garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Constitución (Art. 26: Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres).
- Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

3. ¿QUÉ ELEGIREMOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 6 DE DICIEMBRE?

Elegiremos al Presidente, vicepresidente y los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional (senadores y diputados plurinominales y uninominales).

3.1 La elección, porcentajes y segunda vuelta electoral

ARTÍCULO 28 (De la Elección)

I. La elección de la **Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado**, se efectuará en **circunscripción única nacional**, por mayoría calificada de votos, mediante sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto.

II. Será proclamada **Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente** quien haya obtenido por lo menos el **cincuenta por ciento más uno de los votos válidos o un mínimo de cuarenta por ciento de los votos válidos con una diferencia de al menos 10% en relación a la segunda candidatura más votada**.

III. En caso de que ninguna de las candidaturas haya obtenido los porcentajes señalados en el párrafo I, se realizará una **segunda vuelta electoral entre las dos candidaturas más votadas y se proclamará ganador a quien obtenga la mayoría simple de votos**.

IV. La **segunda vuelta electoral se efectuará**, con el mismo padrón electoral, en el plazo de **sesenta días** después de la primera elección y solamente podrá suspenderse por renuncia de una de las candidaturas, en cuyo caso se proclamará ganadora a la candidatura vigente.

3.2 Los requisitos para ser candidato a presidente.

ARTÍCULO 29 (De los Requisitos)

Para ser candidata o candidato a Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, **se requiere cumplir los requisitos generales establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, tener treinta años de edad cumplidos al día de la elección y haber residido de forma permanente en el territorio de la República, al menos cinco años inmediatamente anteriores a la elección.**

3.3 De las elecciones del órgano legislativo plurinacional

ARTÍCULO 30 (De la Asamblea Legislativa Plurinacional)

La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores; **es el único órgano facultado para sancionar leyes que rigen en todo el territorio del Estado boliviano.**

3.4 Los requisitos para ser candidato a la Asamblea Legislativa Plurinacional

ARTÍCULO 31 (Requisitos)

Para ser candidata o candidato a miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se requiere cumplir los **requisitos generales establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, contar con 18 años de edad cumplidos al día de la elección y estar**

domiciliado al menos 2 años anteriores al momento de la elección en la circunscripción en la que postule. La Corte Nacional Electoral es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos.

Hasta antes de la **calificación de las credenciales en la Cámara respectiva, la Corte Nacional Electoral está facultada para suspender el mandato de candidatas y candidatos electos**, que no hayan cumplido las condiciones de elegibilidad, debiendo denunciar, si corresponde, al Ministerio Público aquel hecho para que se siga la acción penal respectiva.

4. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS

4.1 De la elección de diputadas y diputados

ARTÍCULO 32 (Distribución de Escaños)

Por tratarse de un régimen electoral transitorio, el número y asignación de escaños se realizará de la siguiente manera:

Departamento	Escaños Departamentales	Escaños Uninominales	Escaños Plurinominales	Circunscripciones Especiales	Naciones y pueblos indígenas minoritarios
La Paz	29	15	13	1	Afroboliviano, Mositén, Leco, Kallawayá, Tacana y Araona.
Santa Cruz	25	13	11	1	Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo, Yuracaré y Mojeño.
Cochabamba	19	10	8	1	Yuki, Yuracaré.
Potosí	14	8	6	-	-
Chuquisaca	11	6	5	-	-
Oruro	9	5	3	1	Chipaya y Murato.
Tarija	9	5	3	1	Guaraní, Weenayek, Tapiete.
Beni	9	5	3	1	Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chacobo, Canichana, Mositén y Yuracaré.
Pando	5	3	1	1	Yaminagua, Pacahuara, Esse Eja, Machierí y Tacana.
Total	130	70	53	7	

ARTÍCULO 33 (De la Elección de Diputadas y Diputados en Circunscripciones Uninominales)

I. Para la elección de diputadas y diputados en circunscripciones uninominales se divide el territorio boliviano en **setenta circunscripciones uninominales, establecidas por criterios de continuidad geográfica y territorial, las que no deben trascender los límites departamentales.**

II. Estas circunscripciones **se constituyen en base a la población y la extensión territorial, de acuerdo al último censo nacional.**

III. La elección en circunscripciones uninominales **se efectúa por simple mayoría de votos.**

ARTÍCULO 34 (De la Elección de Diputadas y Diputados en Circunscripciones Plurinominales y Especiales)

Por mandato del Artículo 146 de la Constitución, las diputadas y diputados plurinominales, **se eligen en circunscripciones departamentales, de las listas encabezadas por los candidatos a Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y Senadoras o Senadores.**

4.2 De la elección de los miembros de la cámara de senadores

ARTÍCULO 39 (De la Elección de Senadoras y Senadores)

En cada uno de los Departamentos, se elegirán **cuatro Senadoras o Senadores titulares**, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 40 (Sistema de Asignación de Escaños)

Por mandato del Artículo 148 de la Constitución Política del Estado, **la asignación de escaños se efectuará aplicando el sistema proporcional, los votos acumulativos obtenidos en cada departamento, por cada partido político, alianza, agrupación ciudadana o pueblo indígena, se dividirán sucesivamente entre los divisores naturales: 1, 2, 3, 4, etcétera, en forma correlativa, continua y obligada.**

Los cocientes obtenidos en las operaciones, se colocan en orden decreciente, de mayor a menor, hasta el número de los escaños a cubrir y servirán para establecer el número proporcional de senadores que correspondan a cada partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza en cada departamento.

5. CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES INDÍGENAS

ARTÍCULO 35 (De las Circunscripciones Especiales)

I. Se establecen **7 Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas en el territorio nacional, de acuerdo a la distribución definida en el Artículo 29 de la presente Ley.**

II. Las Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas, **no trascenderán los límites departamentales y sólo podrán abarcar áreas rurales.** La Corte Nacional Electoral determinará las Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas, en base a la información del último censo nacional y los datos oficiales del INRA sobre Tierras Comunitarias de Origen.

III. **La cantidad de ciudadanos inscritos en estas Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas, no está relacionada con la media de las circunscripciones uninominales, conforme al Artículo 147 de la Constitución.**

IV. Una Circunscripción Especial Indígena Originario Campesina podrá estar conformada por Tierras Comunitarias de Origen, comunidades Indígena Originario Campesinas, municipios, e incluso asientos electorales, que no necesariamente tengan continuidad geográfica, pertenecientes a las naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos que sean minoría poblacional. **Una circunscripción especial podrá abarcar a más de un pueblo Indígena Originario Campesino.**

V. En cada Circunscripción Especial Indígena Originario Campesina **se elegirán un representante titular y suplente, por mayoría simple, en las condiciones que fija la Constitución Política del Estado y la presente Ley.**

VI. La postulación de candidatos en circunscripciones especiales indígena originario campesinas serán mediante partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 36 (Límites de las Circunscripciones)

La Corte Nacional Electoral deberá elaborar y publicar los mapas de las circunscripciones uninominales y especiales, conforme lo determina la presente Ley, en un plazo de 120 días calendario antes del día de la elección.

ARTÍCULO 37 (Papeleta de Sufragio)

La **papeleta de sufragio** para la elección de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores y Diputadas o Diputados estará dividida en **dos franjas horizontales.** En la **franja superior se votará por las o los candidatas y candidatos a la Presidencia, Vicepresidencia, Senadores y Diputados Plurinominales, y en la franja inferior se votará por los candidatos a diputados de la circunscripción uninominal o de la circunscripción especial indígena originaria campesina, según corresponda.**

ARTÍCULO 38 (Asignación de Escaños Plurinominales)

En cada departamento se asignará escaños a través del sistema proporcional, de la siguiente manera:

a. Los votos acumulativos obtenidos (votos para Presidenta o Presidente), en cada departamento, por cada partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza, se

dividirán sucesivamente entre los divisores naturales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etcétera, en forma correlativa, continua y obligada.

b. Los cocientes obtenidos en las operaciones, se colocan en orden decreciente, **de mayor a menor, hasta el número de los escaños a cubrir y servirán para establecer el número proporcional de diputados correspondiente a cada partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza en cada departamento.**

c. Del total de escaños que corresponda a un partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza, se restará los obtenidos en circunscripciones uninominales, los escaños restantes serán adjudicados a la lista de candidatos plurinominales, hasta alcanzar el número proporcional que corresponda.

d. Si el número de diputados elegidos en circunscripciones uninominales fuera mayor al que le corresponda proporcionalmente, la diferencia será cubierta restando escaños plurinominales a los partidos políticos, alianzas o agrupación ciudadana que tengan los cocientes más bajos en la distribución por divisores en estricto orden ascendente.

6. CONSIDERACIONES COMPARATIVAS DEL SISTEMA ELECTORAL (ANTES Y DESPUÉS)

Elección del presidente y vicepresidente	
Hasta el 2005	Desde el 2009
<ul style="list-style-type: none"> • 50 % + 1 votos válidos. • 2/3 miembros del Congreso. 	<ul style="list-style-type: none"> • 50 % + 1 votos válidos. • 40% + 10% de diferencia del segundo. • 2da vuelta electoral mayoría simple.

Número de senadores	
Hasta el 2005	Desde el 2009
<ul style="list-style-type: none"> • 3 senadores por departamento. • 27 senadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • 4 senadores por departamento. • 36 senadores.

Forma de Elección de senadores	
Hasta el 2005	Desde el 2009
Fórmula mayoritaria - 2 Senadores ganador - 1 Senador segundo lugar	Fórmula proporcional - División de números naturales (1, 2, 3, 4, etc.) - Resultados se ordenan de mayor a menor.

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS PARA SENADORES				
Partidos	Votos obtenidos	Divisores de números naturales		
		1	2	3
Partido A	5.345	5.345	2.673	1.782
Partido B	6.897	6.897	3.449	2.299
Partido C	8.325	8.325	4.163	2.775
Partido D	21.957	21.957	10.979	7.319
Partido E	10.983	10.983	5.492	3.661
Partido F	2.361	2.361	1.181	787

Cocientes	Asignación de escaños
21.957	Escaño asignado al partido D
10.983	Escaño asignado al partido E
10.979	Escaño asignado al partido D
8.325	Escaño asignado al partido C

Número de Diputados	
Hasta el 2005	Desde el 2009
130 Diputados. 60 plurinominales. 70 uninominales.	130 Diputados. 53 plurinominales. 70 uninominales. 7 especiales.

Forma de Elección de Diputados	
Hasta el 2005	Desde el 2009
Fórmula proporcional (elección plurinominales) Fórmula mayoritaria (elección uninominales)	Fórmula proporcional (elección plurinominales) Fórmula mayoritaria (elección uninominales y especiales)

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS PARA DIPUTADOS PLURINOMINALES							
Partidos	Votos obtenidos	Divisores de números naturales					
		1	2	3	4	5	6
Partido A	5.345	5.345	2.673	1.782	1.336	1.069	891
Partido B	6.897	6.897	3.449	2.299	1.724	1.379	1.150
Partido C	8.325	8.325	4.163	2.775	2.081	1.665	1.388
Partido D	21.957	21.957	10.979	7.319	5.489	4.391	3.660
Partido E	10.983	10.983	5.492	3.661	2.746	2.197	1.831
Partido F	2.361	2.361	1.181	787	590	472	394

Forma de Elección de Diputados Plurinominales	
Cocientes	Asignación de escaños
21.957	Escaño asignado al partido D
10.983	Escaño asignado al partido E
10.979	Escaño asignado al partido D
8.325	Escaño asignado al partido C
7.319	Escaño asignado al partido D
6.897	Escaño asignado al partido B
5.492	Escaño asignado al partido E
5.489	Escaño asignado al partido D
5.345	Escaño asignado al partido A
4.391	Escaño asignado al partido D

FORMA DE ELECCIÓN DE DIPUTADOS UNINOMINALES E INDÍGENAS
“Mayoría simple de votos o mayoría relativa”

7. ELECCIONES GENERALES 2009 PRINCIPALES REFORMAS

Edad para ser candidato	
Hasta el 2005	Desde el 2009
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 35 años	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 30 años
SENADOR 35 años	SENADOR 18 años
DIPUTADO 25 años	DIPUTADO 18 años

Tiempo de duración del mandato	
Hasta el 2005	Desde el 2009
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 5 años Reelección luego de un periodo	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 5 años Reelección continúa una sola vez.
SENADOR 5 años Reelección inmediata indefinida	SENADOR 5 años Reelección continúa una sola vez.
DIPUTADO 5 años Reelección inmediata indefinida.	DIPUTADO 5 años Reelección continúa una sola vez.

Equidad de género en la Asamblea Legislativa	
Hasta el 2005	Desde el 2009
SENADOR Entre titulares y suplentes, al menos uno de cada cuatro Será mujer.	SENADOR Y DIPUTADO Al candidato varón debe seguir una candidata mujer y viceversa (Titulares y suplentes).
DIPUTADO Entre las listas plurinominales de candidatos, al menos uno debe ser mujer.	

Representación Indígena en la Asamblea legislativa	
Hasta el 2005	Desde el 2009
SENADOR Y DIPUTADO No hay representación indígena	SENADOR Y DIPUTADO Existe representación indígena

7.1 Reconocimiento y registro de personalidad jurídica (Agrupaciones Ciudadanas)

<p><u>REGISTRA Y RECONOCE</u></p> <p>El órgano electoral competente (CNE o CDE)</p> <p><u>REQUISITOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de constitución - Fundadores deben declarar que no tienen otra militancia política - Nombre, sigla, símbolos y colores - Estatuto interno - Programa de gobierno o plan de trabajo - Declaración jurada de bienes del Representante legal - Domicilio de la agrupación - 2% de registro de firmas de votos válidos de última elección general.

7.2 Pueblos Indígenas

<p><u>REGISTRA Y RECONOCE</u></p> <p>Órgano electoral competente (CDE)</p> <p><u>REQUISITOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de su condición de Pueblo Indígena emitido por órgano Competente. - Nómina de autoridades comunales - Símbolos que representan al pueblo indígena. - 2% de registro de firmas de votos válidos de última elección general.

8. GEOGRAFÍA ELECTORAL

8.1 Mapas

Designaciones al interior del mapa:

- **Color rojo: Asiento Electoral Uninominal**
- **Color amarillo: Asiento Electoral Especial Indígena**
- **Color verde: Asiento Electoral Uninominal/Indígena**

Ejemplos para citar en las capacitaciones y ver los asientos electorales uninominales, especiales y mixtos:

- 1) Chuquisaca y Potosí: no tienen representación indígena Artículo 32 y 35 de la Ley 4021 Régimen Electoral Transitorio.
- 2) Oruro: no tiene asientos electorales uninominal/indígena (mixto), pero si tiene especial indígena y uninominal y estos son: Uru Murato Wilañeque, Uru Cayachata, Uru Uru Llapa Llapani, Puñaca.
- 3) Beni: no tiene asientos electorales uninominal/indígena (mixto), pero si tiene especial indígena y uninominal y estos son: Alejandría, Santa Rosa de Vigo, San José, La Cruz, Argentina Bermeo Fátima.
- 4) La Paz: Charazani, Apolo, Guanay
- 5) Cochabamba: La misión.
- 6) Santa Cruz: Coronación, Piso Firme, Porvenir, Florida, San Pablo, Las Abras, Santa Rita Turux Napez, 16 de Marzo, Cañada Larga, El Rodeo, Pueblo Nuevo Parapetí, Taputá, etc. Es el departamento que tiene más asientos electorales uninominales indígenas.
- 7) Pando: Naranjal, El Turí (carretera), Sinaí, Puerto Copacabana.
- 8) Tarija: Potrerillos, Tarupayo, Tierras Nuevas, Caiza "G", Carapari, Palmar Grande, Crevaux, D'Orbigni, San Antonio, Caigua.

TALLER: ELECCIONES

El taller que detallamos a continuación está calculado para cuatro horas de trabajo. En él se conjuncionarán todas las etapas del proceso electoral.

OBJETIVO

Desarrollar todo el proceso electoral, desde la convocatoria a elecciones (calendario electoral) hasta la entrega de resultados y credenciales, y hacer una representación del mismo en micro con los facilitadores y capacitadores de cada CDE del país.

MATERIAL

- 3 marbetes CNE, 7 CDE Y 3 observadores (por departamento).
- Papeletas elaboradas, para la realización del curso taller máximo tres candidatos, en dos franjas, tanto para presidente, vicepresidente, diputados plurinominales y especiales en la partes superior y diputados uninominales y especiales indígenas según corresponda el caso en la parte inferior. Un total de 700 papeletas.
- Marcadores de agua, hojas, bolígrafos, masking, papelógrafos.
- Material Electoral (ánfora, acta única de apertura escrutinio y computo mas el autoadhesivo de seguridad de resultados, lista índice, lista de depurados, lista de cambio de domicilio, certificados de sufragio, lentilla de seguridad, carteles de mesa, bolígrafo, regla, tinta indeleble, sobre de seguridad, encendedor, precinto de seguridad, etc.) proporcionado por cada CDE, para desarrollar el proceso de votación.

DESARROLLO DE LA DINÁMICA

Se pondrá gran interés en el transcurso del día de la elección “proceso electoral antes, durante y después” seguido de la distribución de escaños y publicación de resultados.

El taller tiene como finalidad reforzar los contenidos aprehendidos y tener una visión mayor del trabajo que desarrolla el Organismo Electoral. Los Facilitadores Nacionales a lo largo del taller irán orientando y corrigiendo algún error que se pueda cometer y explicando paso a paso cómo debe realizarse el mismo.

Durante el desarrollo del taller iremos haciendo hincapié en la parte que más nos interesa que dominen, es decir el perfeccionamiento del proceso de votación antes, durante y después.

Personas que intervienen en el desarrollo del taller (25 minutos)

Necesitamos dividir a los participantes en cuatro grupos, dependiendo la cantidad de personas que tengamos. Un ejemplo, podría ser el siguiente:

- a) **Representantes de la CNE y CDE:** 3 participantes CNE y 7 participantes CDE.
- b) **Observadores:** 3 observadores internacionales.
- c) **Organizaciones políticas (partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas):** 21 participantes, ideal tres organizaciones políticas con sus respectivos candidatos.
- d) **Ciudadanos en general:** todos aquellos participantes que no estén involucrados con los anteriormente mencionados.

Convocatoria a elecciones, marco normativo y calendario electoral (25 Minutos)

- a) **Representantes de la CNE:** Convocarán a las elecciones, elaborarán el calendario electoral y determinarán dentro del calendario electoral, plazos y tiempos para campaña electoral, presentación de candidatos y deben fijar el día y hora de la elección.
Los representantes de la CNE proporcionarán el material a los representantes de las CDEs.
- b) **Representantes de la CDE:** Se encargarán de la parte operativa de la elección:
 - Sortearán jurados electorales de los participantes, para desarrollar el proceso electoral.
 - Comprobarán que tienen todo el material requerido para llevar adelante el proceso de votación. Si faltara alguno, es de su responsabilidad completarlo.
 - Supervisan el desarrollo del proceso electoral: antes, durante y después.
- c) **Observadores:** Se encargarán de vigilar y observar todo el proceso.
- d) **Organizaciones políticas (partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas):** presentarán a sus candidatos (tendrán que elaborar listas) y realizarán su campaña en el tiempo establecido por la CNE. Tienen que elaborar sus propios carteles y distintivos de representación de su partido político.
- e) **Ciudadanos en general:** se organizarán para la presentación de casos especiales en el momento de la votación.

Proceso Electoral: antes durante y después (60 minutos)

- a) **Representantes de la CDE:** Se encargarán de la parte operativa de la elección:

- Sortearán jurados electorales de los participantes, es decir los seis jurados electorales, presidente, secretario, vocales, para desarrollar el proceso de votación, dividido en antes, durante y después. Para el desarrollo del mismo contarán con el material electoral correspondiente. Sería óptimo que tengan por lo menos dos mesas para la votación.
 - Realizarán todo el proceso electoral con todos los participantes, más los representantes de las organizaciones políticas y autoridades electorales.
- b) Ciudadanos en general:** Tendrán que llevar a cabo el proceso de votación
- El proceso de votación lo realizarán siguiendo toda la normativa explicada el día anterior.
 - Los ciudadanos, también podrán ser designados como “fuerzas del orden”, para los recintos electorales o si la cantidad lo permite, trabajadores de canales televisivos.
 - Los ciudadanos votantes tendrán que teatralizar casos especiales, de tal forma que se pongan en práctica las soluciones inmediatas.
- c) Organizaciones políticas:**
- Asignarán un Delegado de su organización por mesa electoral.
 - A cada organización se le pedirá que realice alguna acción fuera de ley. Por ejemplo, uno de sus representantes el día de la votación intentará votar con una camiseta del partido; colarán propaganda en el recinto; intentarán hacer campaña en el recinto (o inducir los votos); el Delegado intentará tomar parte en las decisiones de los Jurados Electorales.

Resultados del Proceso Electoral Asignación de escaños a diputados plurinominales, uninominales y especiales indígena originario campesinas en el territorio nacional. (45 minutos)

- a) Representantes de la CDE :** Se encargarán de la parte operativa de la elección:
- Llegarán hasta entregar los resultados finales a la CNE
- b) Representantes de la CNE:** Realizarán la asignación de escaños correspondientes para senadores, diputados plurinominales, uninominales y especiales.
- Para los resultados finales debemos aumentar cinco ceros a los resultados finales para alcanzar cifras altas que permitan realizar la asignación de escaños.
 - Todo el cómputo será realizado en pizarra o papelógrafo, de tal forma que todas las personas puedan verlo.
 - Se les pedirá que se equivoquen en un par de oportunidades para poner a prueba a la ciudadanía y a las organizaciones políticas.
- c) Ciudadanía general y organizaciones políticas:** seguirán de manera cercana el cómputo de la CNE.

Entrega de resultados por el Órgano Electoral Plurinacional (20 minutos)

- a) **Representantes de la CNE:** Entregarán los resultados y credenciales a los representantes de la organización política que ganó el proceso, también diputados plurinominales, uninominales y especiales.